



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO
ESTATAL
PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO**

**TOMO CLXVIII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 53 SECC.VI
LUNES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador del Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

NUMERO 243

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA A OTORGAR DESCUENTOS DE UN 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CORRESPONDA AL EJERCICIO FISCAL DE 2002 PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO TOTAL DE DICHA CONTRIBUCIÓN DEL 1 AL 31 DE ENERO Y DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DEL 2002 RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO, CONCEDER EL 5% A AQUELLOS QUE REALICEN EL PAGO TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN DURANTE EL PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, a efecto de otorgar descuentos de un 10% sobre el monto del Impuesto Predial que corresponda al ejercicio fiscal de 2002 para aquellos contribuyentes que realicen el pago total de dicha contribución del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero del 2002 respectivamente; asimismo, conceder el 5% a aquellos que realicen el pago total de la contribución en comento durante el periodo del 1 al 31 de marzo del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, por conducto de su Tesorería municipal, podrá aplicar indistintamente los beneficios de esta autorización en oficinas o módulos de recaudación pública instalados en su jurisdicción municipal, autorizando para el efecto a los funcionarios y empleados municipales que considere necesarios, quienes deberán tomar en cuenta como base para la condonación o descuento precedente los términos, condiciones y porcentajes establecidos en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Cualquier controversia o reclamación originada por la aplicación de esta autorización, deberá presentarse por escrito ante la Tesorería Municipal o en cualquiera de los módulos recaudadores establecidos dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto o determinación que motive el acto respectivo, cuya inconformidad deberá ser resuelta por el Ayuntamiento de Pitiquito, a través de su Tesorería, en un plazo no mayor de quince días hábiles y notificada personalmente al contribuyente inconforme.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2002 previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU SANCION Y PROMULGACIÓN.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE DICIEMBRE DE 2001.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LVI LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE C. DANIEL HIDALGO HURTADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. RICARDO RIVERA GALINDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, 31 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E216 53 Secc. VI



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador del
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus
habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
DECRETO:

NUMERO 244

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE BAVIACORA, SONORA A OTORGAR DESCUENTOS DE UN 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CORRESPONDA AL EJERCICIO FISCAL DE 2002 PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO TOTAL DE DICHA CONTRIBUCIÓN DEL 1 AL 31 DE ENERO Y DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DEL 2002 RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO, CONCEDER EL 5% A AQUELLOS QUE REALICEN EL PAGO TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN DURANTE EL PERÍODO DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, a efecto de otorgar descuentos de un 10% sobre el monto del Impuesto Predial que corresponda al ejercicio fiscal de 2002 para aquellos contribuyentes que realicen el pago total de dicha contribución del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero del 2002 respectivamente; asimismo, conceder el 5% a aquellos que realicen el pago total de la contribución en comento durante el periodo del 1 al 31 de marzo del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, por conducto de su Tesorería municipal, podrá aplicar indistintamente los beneficios de esta autorización en oficinas o módulos de recaudación pública instalados en su jurisdicción municipal, autorizando para el efecto a los funcionarios y empleados municipales que considere necesarios, quienes deberán tomar en cuenta como base para la condonación o descuento precedente los términos, condiciones y porcentajes establecidos en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Cualquier controversia o reclamación originada por la aplicación de esta autorización, deberá presentarse por escrito ante la Tesorería Municipal o en cualquiera de los módulos recaudadores establecidos dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto o determinación que motive el acto respectivo, cuya inconformidad deberá ser resuelta por el Ayuntamiento de Baviácora, a través de su Tesorería, en un plazo no mayor de quince días hábiles y notificada personalmente al contribuyente inconforme.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de Enero de 2002 previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU SANCION Y PROMULGACIÓN.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE DICIEMBRE DE 2001.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LVI LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE C. DANIEL HIDALGO HURTADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. RICARDO RIVERA GALINDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, 31 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E217 53 Secc. VI



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador del Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

NUMERO 245

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NACO, SONORA A OTORGAR DESCUENTOS DE UN 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CORRESPONDA AL EJERCICIO FISCAL DE 2002 PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO TOTAL DE DICHA CONTRIBUCIÓN DEL 1 AL 31 DE ENERO; ASIMISMO, CONCEDER EL 5% A AQUELLOS QUE REALICEN EL PAGO TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN DURANTE EL PERÍODO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO Y DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naco, Sonora, a efecto de otorgar descuentos de un 10% sobre el monto del Impuesto Predial que corresponda al ejercicio fiscal de 2002 para aquellos contribuyentes que realicen el pago total de dicha contribución del 1 al 31 de enero de 2002; asimismo, conceder el 5% a aquellos que realicen el pago total de la contribución en comento durante el periodo del 1 de febrero al 31 de marzo del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Naco, Sonora, aplicará los beneficios de esta autorización por conducto de su Tesorería Municipal; quien deberá tomar como base para el descuento los términos, condiciones y porcentajes establecidos en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Cualquier controversia o reclamación originada por la aplicación de esta autorización, deberá presentarse mediante el recurso administrativo establecido en la Ley de Gobierno y Administración Municipal..

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de Enero de 2002 previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU SANCION Y PROMULGACIÓN.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 31 DE DICIEMBRE DE 2001.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LVI LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE C. DANIEL HIDALGO HURTADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. RICARDO RIVERA GALINDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, 31 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E218 53 Secc. VI



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador del Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

NUMERO 246

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI, SONORA A OTORGAR DESCUENTOS DE UN 10% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CORRESPONDA AL EJERCICIO FISCAL DE 2002 PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO TOTAL DE DICHA CONTRIBUCIÓN DEL 1 AL 31 DE ENERO; ASIMISMO, CONCEDER EL 7% A AQUELLOS QUE REALICEN EL PAGO TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN DURANTE EL PERÍODO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO Y EL 5% DURANTE EL 1 AL 31 DE MARZO DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, a efecto de otorgar descuentos de un 10% sobre el monto del Impuesto Predial que corresponda al ejercicio fiscal de 2002 para aquellos contribuyentes que realicen el pago total de dicha contribución del 1 al 31 de enero de 2002; asimismo, conceder el 7% a aquellos que realicen el pago total de la contribución en comento durante el periodo del 1 al 28 de febrero y el 5% del 1 al 31 de marzo del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, aplicará los beneficios de esta autorización por conducto de su Tesorería Municipal; quien deberá tomar como base para el descuento los términos, condiciones y porcentajes establecidos en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Cualquier controversia o reclamación originada por la aplicación de esta autorización, deberá presentarse mediante el recurso administrativo establecido en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de Enero de 2002 previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU SANCION Y PROMULGACIÓN.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 31 DE DICIEMBRE DE 2001.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LVI LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE C. DANIEL HIDALGO HURTADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. RICARDO RIVERA GALINDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, 31 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E219 53 Secc. VI



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador del
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus
habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
DECRETO:

NUMERO 247

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, A REALIZAR LA REDUCCIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA POR UN 50% DEL IMPUESTO BASE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 1997 A 2001; ASÍ COMO LA CONDONACIÓN HASTA DEL 100% DE LOS RECARGOS CAUSADOS POR MORA EN EL PAGO DEL MISMO, A AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN SU PAGO DURANTE EL AÑO DE 2002; ASIMISMO, OTORGAR DESCUENTOS DEL 30% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO DEL 2002 A AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DE DICHA CONTRIBUCIÓN DEL 02 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO, EL 25% A AQUELLOS QUE PAGUEN DEL 18 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO Y 20% A LOS QUE CUBRAN EL PAGO DEL IMPUESTO DENTRO DEL PERÍODO DEL 18 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, a efecto de realizar la reducción de los créditos fiscales, por concepto del impuesto predial hasta por un 50% del impuesto base correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 1997 a 2001; así como la condonación hasta del 100% de los recargos causados por mora en el pago del mismo, a aquellos contribuyentes que realicen su pago durante el año de 2002; asimismo, otorgar descuentos del 30% sobre el monto total del impuesto predial del ejercicio del 2002 a aquellos contribuyentes que realicen el pago de dicha contribución del 02 de enero al 15 de febrero, el 25% a aquellos que paguen del 18 de febrero al 15 de marzo y 20% a los que cubran el pago del impuesto dentro del periodo del 18 de marzo al 15 de abril de 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, por conducto de su Tesorería Municipal, podrá aplicar indistintamente los beneficios de esta autorización en oficinas o módulos de recaudación pública instaladas en su jurisdicción municipal, autorizando para el efecto a los funcionarios y empleados municipales que considere necesarios.

ARTICULO TERCERO.- Cualquier controversia o reclamación originada por la aplicación de esta autorización, deberá presentarse mediante el recurso administrativo establecido en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 02 de enero de 2002 previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU SANCION Y PROMULGACIÓN.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 31 DE DICIEMBRE DE 2001.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LVI LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE C. DANIEL HIDALGO HURTADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. RICARDO RIVERA GALINDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, 31 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E S T A T A L

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Decreto que autoriza al H. Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, a otorgar descuento de un 10% sobre el monto del impuesto predial que corresponde al ejercicio fiscal de 2002 para aquellos contribuyentes que realicen el pago total de dicha contribución del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero del 2002 respectivamente; así mismo, conceder el 5% a aquellos que realicen el pago total de la contribución durante el periodo del 1 al 31 de marzo del 2002.....	2
Decreto que autoriza al H. Ayuntamiento de Baviacora, Sonora, a otorgar descuento de un 10% sobre el monto del impuesto predial que corresponde al ejercicio fiscal de 2002 para aquellos contribuyentes que realicen el pago total de dicha contribución del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero del 2002 respectivamente; así mismo, conceder el 5% a aquellos que realicen el pago total de la contribución durante el periodo del 1 al 31 de marzo del 2002.....	4
Decreto que autoriza al H. Ayuntamiento de Naco, Sonora, a otorgar descuento de un 10% sobre el monto del impuesto predial que corresponde al ejercicio fiscal de 2002 para aquellos contribuyentes que realicen el pago total de dicha contribución del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero del 2002 respectivamente; así mismo, conceder el 5% a aquellos que realicen el pago total de la contribución durante el periodo del 1 al 31 de marzo del 2002.....	6
Decreto que autoriza al H. Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, a otorgar descuento de un 10% sobre el monto del impuesto predial que corresponde al ejercicio fiscal de 2002 para aquellos contribuyentes que realicen el pago total de dicha contribución del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero del 2002 respectivamente; así mismo, conceder el 5% a aquellos que realicen el pago total de la contribución durante el periodo del 1 al 31 de marzo del 2002.....	8
Decreto que autoriza al H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, a realizar la reducción de los créditos Fiscales por concepto del impuesto predial hasta por un 50% del impuesto base correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 1997 a 2001, así como la condonación hasta del 100% de los recargos causados por mora en el pago del mismo, a aquellos contribuyentes que realicen su pago durante el año de 2002, asimismo otorgar descuentos del 30% sobre el monto total del impuesto predial del ejercicio del 2002 a aquellos contribuyentes que realicen el pago de dicha contribución del 02 de enero al 15 de febrero, el 25% a aquellos que paguen del 18 de febrero al 15 de marzo y 20% a los que cubran el pago del impuesto dentro del periodo del 18 de marzo al 15 de abril de 2002.....	10